



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO I-LIM-2015-024, DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA EN LA DIRECCIÓN ESTATAL CANCÚN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS FRANCISCO CARRIÓN JONGUITUD, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL EN CANCÚN Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA POLISHINE DEL CARIBE, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, REPRESENTADO POR LA C. SYLVIA MERCEDES MAY MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 30 de diciembre de 2015, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-LIM-2015-024, del servicio integral de limpieza en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, mismas que se encuentran ubicadas en Avenida Tulum número 31, primer piso, local B, súper manzana 23 y manzana 39, C.P. 77500, en Cancún, Quintana Roo, con un monto total de \$109,106.88 M.N. (Ciento nueve mil ciento seis pesos, 88/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, en lo sucesivo el CONTRATO.
- 2. En razón de la petición del Director Estatal en Cancún del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio DECC/189/16, de fecha 30 de diciembre de 2016, se presentó la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, para estar en posibilidad de seguir contando con el servicio correspondiente en dichas oficinas, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- Con fecha 29 de diciembre de 2016, el PRESTADOR manifestó su aceptación para continuar prestando el servicio bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el CONTRATO.
- 4. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- I.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.









- I.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 211,538 de fecha 24 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-28102013-181808, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- I.4. Que con la finalidad de mantener la continuidad del servicio integral de limpieza para las oficinas del INSTITUTO FONACOT, correspondientes a la Dirección Estatal en Cancún, Quintana Roo, surge la necesidad de incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO.
- I.5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento.
- I.6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 35801 denominada "Servicios de Lavandería, Limpieza, e Higiene" y cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número DICP-SP228, de fecha 30 de diciembre de 2016, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

II. DECLARA EL PRESTADOR POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, como lo acredita con la escritura pública número 4,575, de fecha 22 de julio de 1993, otorgada ante la fe del Lic. Luis Miguel Cámara Patrón, Notario Público número 13 de Cancún, Quintana Roo, inscrita en el Registro Público de Comercio de Cancún, Quintana Roo, bajo el número 26, a fojas 274-296, del tomo LXXVII, sección IV.
- II.2. Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave PCA930722RCO, y se encuentra inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el número de Registro Patronal L01-25960-10-9.
- II.3. Que la C. Sylvia Mercedes May Martínez, acredita su personalidad como apoderada general, con el acta número 9,698, de fecha 04 de noviembre de 1996, otorgada ante la fe del Lic. Luis Miguel Cámara Patrón, notario público número 13 de Cancún, Quintana Roo, donde consta su designación como administrador único, quien para el ejercicio de sus funciones cuenta con poder general para actos de administración de bienes, de conformidad con la cláusula décima sexta de los estatutos sociales, declarando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, asimismo se identifica con su credencial para votar clave de elector MYMRSY63092431M700, expedida por el Registro Federal de Electores del entonces Instituto Federal Electoral, vigencia al año 2020.



Jack



II.4. Que para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 95 número 315, entre 42 y 44, Región 93, C.P. 77517, Benito Juárez, Cancún, Quintana Roo.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en que el objeto del presente convenio es incrementar el monto y ampliar la vigencia del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONVENIO. Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula que antecede, el INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR la cantidad de \$9,092.24 (NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 24/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

Incremento que representa el 8.3333% en relación con el monto originalmente pactado.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT a la prestación de los servicios objeto del CONTRATO, dentro del plazo comprendido del 1º al 31 de enero de 2017.

CUARTA. FORMA DE PAGO. En el presente servicio no se otorgarán anticipos. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación total de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios prestados, conforme al presente convenio, al CONTRATO y sus Anexos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT junto con el archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR el importe del presente convenio, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta de cheques número 0739006767, CLABE 072 691 00739006767 2, que el PRESTADOR tiene a su favor en el Banco Mercantil del Norte, S.A., plaza 9141 Cancún, sucursal 0739 Centro, dentro de los 20 (veinte) días naturales, posteriores a la presentación del comprobante fiscal correspondiente.







El comprobante fiscal citado deberá contener los requisitos de ley y contar con el visto bueno del Administrador del Contrato.

El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación del comprobante fiscal.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

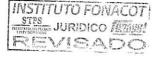
- a. Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), adjuntando el archivo electrónico XML respectivo. La representación del (los) CFDI será en documento impreso en el cual indique la cantidad, descripción de los servicios prestados y el número de contrato que los ampara, dicho(s) comprobante(s) será(n) entregado(s) en las oficinas del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Avenida Tulum número 31, primer piso, local B, súper manzana 23 y manzana 39, C.P. 77500, en Cancún, Quintana Roo, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes. Además deberá enviar vía correo electrónico el archivo XML del comprobante fiscal al correo: quillermo.hernandez@fonacot.gob.mx
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrá como recibida la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega del comprobante fiscal respectivo, previa prestación de los servicios, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en el comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de dicho comprobante fiscal y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el CONTRATO que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.







CONVENIO CM-I-LIM-2016-055

SÉPTIMA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN. LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR TRIPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CANCÚN, QUINTANA ROO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2016. QUEDANDO DOS EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

EL PRESTADOR

LIC. CARLOS FRANCISCO CARRIÓN JON GUITUD DIRECTOR ESTATAL EN CANCÚN Y

APODERADO LEGAL

C. SYLVIA MERCEDES MAY MARTÍNEZ APODERADO LEGAL

Convenio No. CM-I-LIM-2016-

Visto Bueno Área Administrativa

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo

Supervisó: Lic. Dora Nava García

INSTITUTO FONACO STPS JURIDICO FEBRUS REVISADO